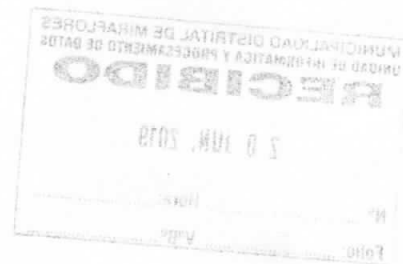




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2019-MDM/A

Miraflores 2019, junio 12

VISTO:

El Memorando N° 256-2019 GM/MDM, de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la necesidad de realizar la reconfiguración del Comité de Control Interno para el presente periodo de gestión, con Informe Legal N° 200-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 06 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85°, sobre Desconcentración, establece: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de un entidad (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus interés (...); todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas".

Que, el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, en su artículo 2° señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", numeral 28, "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, comités, mesas de diálogo y similares internas y/o ante entidades públicas y privadas. Designar comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad. Asimismo, designar al coordinador y/o responsables del Plan de Incentivos Municipales";

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 14 de mayo del 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/ GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que contempla entre sus objetivos, regular los modelos de los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, Con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a los dispuesto en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1.- Gerente Municipal	1.- Gerencia de Desarrollo Urbano
2.-Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.	2.- Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.
3.- Gerente de Administración Y Finanzas	3.- Gerencia de Administración Tributaria.
4.- Gerente de Asesoría Jurídica	4.- Gerencia de Servicios a la Ciudad.
5.-Jefe de la Unidad de Gestión de Talento Humano.	5.- Gerencia de Educación, Cultura y Deporte

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que solo en casos de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones de Comité de Control Interno, asistirá en su reemplazo el asignado miembro suplente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores.

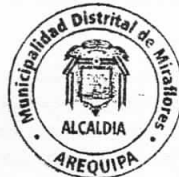
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Miraflores

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis E. Aguirre Chaves
ALCALDE